

ORDENANZA 1207/2025

**AUTORIZA TOMA DE PRÉSTAMO DEL FONDO  
PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS  
Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA – CUOTA 03**

**VISTO:**

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa Santa Rosa solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con el objeto de destinarlo a mantenimiento de vía pública y;

**CONSIDERANDO:**

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1207/2025**

**ARTÍCULO 1º.** - APRUÉBASE la toma del préstamo por parte de la Municipalidad de Villa Santa – cuota 03 - a los efectos de solventar gastos de mantenimiento de vía pública del municipio.

**ARTÍCULO 2º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – CUOTA 03, un préstamo de hasta Pesos Cincuenta y Cinco millones (\$ 55.000.000,00) con destino a solventar gastos de mantenimiento de vía pública del municipio.

**ARTÍCULO 3º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cincuenta y Cinco millones (\$ 55.000.000,00), durante el término máximo de sesenta (60) meses.

**ARTÍCULO 4º.** - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6º.** - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, del destino del préstamo otorgado y al mismo tiempo rendirá cuentas documentadas de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7º.** - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sesión Virtual del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco"

Promulgada por:

Decreto N° 099/2025

De fecha: 29/12/2025

RUBEN DEPANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



MARTA GRACIELA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad Villa Santa Rosa